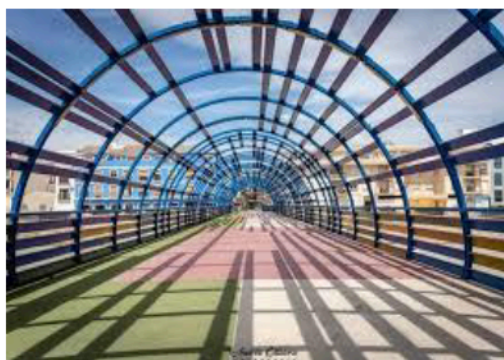


PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS GESTIÓN DE FONDOS NEXT GENERATION UE



AYUNTAMIENTO
**PUERTO
LUMBRERAS**



1. NORMATIVA	1
2. OBJETO	2
3. DEFINICIONES	3
4. CARACTERIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	4
4.1. COMPETENCIAS Y FUNCIONES	4
4.2. RECURSOS HUMANOS	6
4.3. RECURSOS PRESUPUESTARIOS	6
4.4. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS GESTIONADOS	7
5. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DEL AYUNTAMIENTO, SU PERSONAL Y REPRESENTANTES	8
6. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDADES DE RIESGO DE FRAUDE	10
7. ORGANIGRAMA DE CONTROL	11
7.1. COMITÉ ANTIFRAUDE Y FUNCIONES	11
8. MEDIDAS ANTIFRAUDE	14
8.1. PREVENCIÓN	19
8.2. DETECCIÓN	21
8.3. GESTIÓN	22
8.4. CORRECCIÓN	23
8.5. RESTO DE PRINCIPIOS DEL PRTR Y SEGUIMIENTO DEL PRTR	23
9. PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DEL POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS	25
10. ANEXOS	26
ANEXO I. PLANTILLA DE PERSONAL	26
ANEXO II. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE	26
ANEXO III. DACI ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE	28
ANEXO IV. DACI ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO	29
ANEXO V. MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS	31
ANEXO VI. BUZÓN ANTIFRAUDE – CANAL DE DENUNCIAS DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	32
ANEXO VII. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	33



v01471c7932140f08707e91fa0b0c242

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



AYUNTAMIENTO
**PUERTO
LUMBRERAS**

1. NORMATIVA

En la elaboración y despliegue de este Plan, se deberán tomar en consideración la siguiente normativa como base principal:

- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, (versión refundida).
- REGLAMENTO (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- REGLAMENTO (UE, EURATOM) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- DIRECTIVA (UE) 2019/1937, del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- DIRECTIVA (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.
- COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN "Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero" (2021/C 121/01).
- REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- DECRETO-LEY 6/2021, de 2 de septiembre de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Comunicación 1/2017. De 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
- Orientaciones en relación con el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, febrero de 2022. Intervención General del Estado y Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

2. OBJETO

El presente documento define los mecanismos que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, entidad ejecutora, ha previsto implantar como su Plan de Actuaciones para la Prevención, Detección y Corrección del Fraude, la Corrupción, los Conflictos de Intereses y evitar la Doble Financiación (en adelante, el Plan).

Dicho Plan se enmarca dentro de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses previstos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), (BOE 30 de septiembre de 2021) que establece que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de dicho mandato y dada la necesidad de actualizar el aprobado anteriormente por este Ayuntamiento se aprueba este Plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del PRTR.

El Plan se configura como un **instrumento de planificación vivo y flexible, siendo objeto de revisión periódica y actualización continua** a medida que se vayan poniendo en marcha los distintos procedimientos de gestión específica de los subproyectos (actuaciones/líneas de ayuda) financiados con cargo al instrumento MRR, o bien cuando surgen modificaciones normativas. Este Plan tiene una duración indefinida.

Este Plan posee la estructura de medidas que determina el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Las medidas y acciones incluidas en este Plan son los pilares de la política antifraude y los elementos que sustentan la integridad de la acción pública de este Ayuntamiento.

Ámbito de aplicación.

Desde un punto de vista subjetivo, este documento afecta a todo el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras realizándose las autoevaluaciones indicadas en el artículo 6 de la Orden 1030/2021, sobre toda la organización. No obstante, podrán adherirse al presente Plan los organismos o entidades dependientes, vinculados o adscritos a este Ayuntamiento que participen en el PRTR, adaptando éste a la estructura organizativa y al ámbito de actuación de cada una de ellas, previa designación de los coordinadores antifraude y realización de la correspondiente evaluación del riesgo en cada organismo o entidad.

Del punto de vista objetivo, el Plan se enfocará en los procesos que van a gestionar el Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia.

3. DEFINICIONES

Hay que partir de la necesidad de poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos que se hayan detectado. Por lo que sería adecuado comenzar con las definiciones que son de aplicación, contenidas en la normativa comunitaria, entre otras en el Reglamento 2988/95, la Directiva 2017/1371 y en el Reglamento 2018/1046.

Irregularidad: Todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto indebido.

Fraude: Se entenderá como los comportamientos contemplados en el artículo 3 (concretamente en el punto 2) de la Directiva 2017/1371 sobre lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.

“Artículo 3. Fraude que afecta los intereses financieros de la Unión. A efectos de la presente Directiva se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

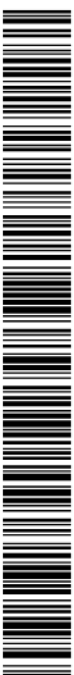
a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

- I) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- II) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- III) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

- I) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- II) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- III) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA a que se hace referencia en la letra d), cualquier acción u omisión relativa a:



v01471c7f932140f08707e91fa0b0c242

- I) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- II) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- III) el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- I) el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
- II) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- III) la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

Corrupción activa y pasiva: A efectos de la presente Directiva, se entenderá por **corrupción pasiva** la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por **corrupción activa** la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

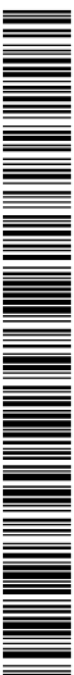
Malversación: Se entenderá por **malversación** el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

4. CARACTERIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

La Sra. Alcaldesa representa al Ayuntamiento según lo dispuesto en el art.21 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.

4.1. Competencias y funciones



v01471c7932140f08707e91a0b0c242

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras tiene atribuidas por la Ley de Bases de Régimen local las siguientes funciones:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.
- h) Mercado de abastos y comercio ambulante.
- i) Protección de la salubridad pública.
- j) Cementerios.
- k) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- l) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- m) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

No obstante, este Ayuntamiento podrá contar con competencias delegadas para la prestación de servicios de acuerdo con el marco normativo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

4.2. Recursos humanos

En relación con las medidas de planificación y gestión de personal que se puedan aplicar para la ejecución de proyectos financiables con fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación “Next Generation EU”, intervienen las dotaciones de personal que se explicitan bajo enlaces en el Anexo I. En casos excepcionales podrá ser necesario nombrar miembros de las mesas de contratación a funcionarios de los municipios cercanos. En esos casos lo indicarán en las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés que se presenten.

4.3. Recursos presupuestarios

A fecha de la redacción de este Plan se tiene conocimiento de los siguientes proyectos concedidos:

- Decreto n.º 67/2022, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 26/2025, de 10 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el impulso de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los servicios sociales de atención primaria (SSAP) de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados por la Unión Europea – NextGenerationEU-.
- Decreto n.º 42/2025, de 15 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios de la Región de Murcia para el desarrollo de proyectos piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 37/2025, de 8 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para la realización de proyectos piloto de potenciación del trabajo en red entre los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) y otros sistemas públicos y de iniciativa social para el apoyo a familias con menores en riesgo de desprotección en el ejercicio 2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU.
- Decreto n.º 17/2025, de 20 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones educativas para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.
- Decreto n.º 144/2023, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvención a las entidades locales de la Región de Murcia, titulares de bibliotecas públicas, destinadas a la financiación de ad-

quisición de fondos bibliográficos impresos, en el Marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. (BORM número 117 de 23 de mayo de 2023) y corrección de error (BORM Número 168 de 22 de julio de 2023).

- Decreto n.º 110/2023, de 5 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la rehabilitación y ampliación de escuelas de educación infantil y de centros de atención a la infancia para su autorización como escuela municipal de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.
- Orden de 11 de mayo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de éstas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

4.4 Procesos y procedimientos gestionados

El Ayuntamiento como entidad ejecutora realizará cuantas tareas le sean encomendadas para el seguimiento y ejecución de las subvenciones concedidas en el marco del PRTR que se incluirán a medida que se vayan concediendo o en su caso presentando la aceptación.

Entre los diversos tipos de instrumentos jurídicos que serán de utilidad sobre los procedimientos que se llevarán a cabo, pudiendo ser otros, destacan los de contratación menor, licitación, contratación de personal, subvenciones y ayudas, encargos a medios propios y convenios. En todos ellos será de aplicación y lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En todo procedimiento que posea actuación y ejecución con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre y Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el PRTR se cumplimentarán los DACIs (Anexo IV.a Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre) por todos los intervinientes en el proceso de tramitación del expediente, y a los posibles o proveedores / beneficiarios / contratistas firmarán un documento de Cesión de tratamiento de datos y de cumplimiento de las obligaciones del PRTR (Anexo IV.b y IV.c de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre).

Asimismo, todo personal considerado como decisor y participante en cualquier operación de adjudicación, deberá cumplimentar y hacer valer el anexo I de Orden HFP/55/2023, de 24 de enero previo al examen de análisis de riesgos de conflicto de interés. A estos efectos, se denominarán decisores de la operación quienes, como órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que, participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato. Será personal decisor en lo relativo a subvenciones o ayudas

el órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, o miembros de un tribunal en cualquiera de las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión. Se prestará especial atención al cumplimiento de la normativa de aplicación sobre los fondos PRTR y órdenes de obligado cumplimiento como las citadas anteriormente. Se ofrece, además, como asistencia y ayuda de la cita Orden, la Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El análisis del conflicto de interés no se realizará sobre entidades públicas, por lo tanto, se excluye el examen MINERVA en el caso de *encomienda de gestión*, pero se recuerda la obligatoriedad de firma de documentos.

Todas estas declaraciones *DACI* vienen incluidas en este Plan Antifraude y son modificables, se deberán cumplimentar para cada subvención recibida y proceso de adjudicación, contratación, o convenio. El resto de documentación indicada podrá ser solicitada al área competente o bajo disposición de la cita legislación.

5. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DEL AYUNTAMIENTO, SU PERSONAL Y REPRESENTANTES

La mejora continua en la calidad de los servicios prestados, la atención a las necesidades de toda la ciudadanía, la transparencia y la integridad de la actividad pública actúan como principios vertebradores de los representantes del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y, como tales, son asumidos como compromiso de actuación de sus órganos de dirección y de los empleados públicos que trabajan en el mismo.

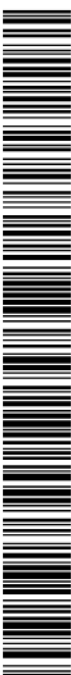
El personal liberado que desempeñe funciones en el ayuntamiento se comprometerá a la aprobación del presente plan o cuando se incorpore a sus funciones a cumplir con este código ético.

Como empleados públicos los deberes y código de conducta vienen recogidos en el capítulo VI de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.



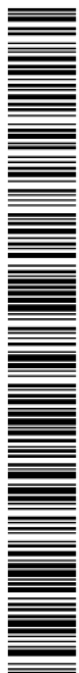
v01471c7932140f08707e91fa0b0c242

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Modificación por la disposición final 16.6 de la Ley 4/2023.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.



4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

6. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDADES DE RIESGO DE FRAUDE

La herramienta de evaluación utilizada ha sido la Matriz de Riesgos del Portal de la Administración Presupuestaria. La Entidad ejecutora ha llevado a cabo el análisis tal como se describe en la propia herramienta y en la guía de la IGAE para las actividades que se describen en este plan.

La misma herramienta presentada por la IGAE establece unos valores para la medición de la probabilidad de los Riesgos e impactos definiendo estos de la siguiente manera:

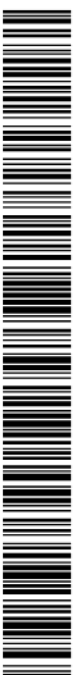
Probabilidad de Riesgo: Probabilidad de que el riesgo se materialice, se utilizará una escala de 1 a 4.

- 1: Va a ocurrir en muy pocos casos.
- 2: Puede ocurrir alguna vez.
- 3: Es probable que ocurra.
- 4: Va a ocurrir con frecuencia.

Impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo o en otros términos) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Impacto limitado: El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).

2. Impacto Medio: El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico).



v01471c7f932140f08707e91fa0b0c242

3. Impacto significativo: El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).

4. Impacto grave: El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).

7. ORGANIGRAMA DE CONTROL

Este Plan de medidas antifraude será elaborado por el Comité Antifraude del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el cual lo elevará al órgano competente.

El plan también se revisará a propuesta del **Comité Antifraude** cuando se detecte la necesidad de su modificación, o bien, como consecuencia de un cambio en la normativa, o en los resultados de la autoevaluación. Cuando se produzcan las revisiones se elevarán de nuevo al órgano competente con una propuesta motivada de la modificación para ser aprobado.

El seguimiento del Plan se llevará a cabo por el Comité Antifraude que realizará las comprobaciones oportunas para verificar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan para cada uno de los estados de cada actuación.

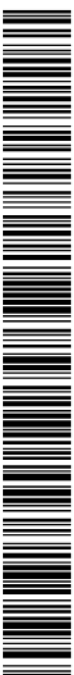
De acuerdo con las Orientaciones referidas al artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre del Ministerio de Hacienda contemplan una serie de consideraciones organizativas para llevar a cabo dos bloques de funciones en el Comité Antifraude. Por una parte, las relativas al diseño de la estrategia de lucha contra el fraude que implicarán la elaboración del mismo, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado. Y, por otra parte, las referentes al control de gestión, esto es, comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuesta de medidas específicas.

El Comité **Antifraude propiamente** desempeñará las funciones de gestión y registro de las actuaciones de control.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará imprescindible la participación de la Alcaldía-Presidencia, las distintas Concejalías responsables de la aplicación y seguimiento del Plan, la Asesoría Jurídica, la Intervención General, Secretaría General y los empleados públicos del Ayuntamiento, que deberán informar de los riesgos percibidos en su gestión, así como de las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

7.1. Comité Antifraude y funciones

El Comité acordó en sesión del día de veintiocho de mayo de dos mil veinticinco que la composición de éste, estará formada por un/a Presidente/a, un Secretario/a (con voz y voto) y 5 vocales. **Mediante**



v01471c7932140f08707e91fa0b0c242

Resolución de Alcaldía del trece de octubre de dos mil veinticinco se determina los participantes del mismo.

Las funciones del Comité Antifraude serán:

- Realizar o, en su caso, supervisar y aprobar la evaluación de riesgo de los intereses financieros de la Unión.
- Analizar los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, proponer su elevación al órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.
- Participar en la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de controles a realizar en el ejercicio del control de gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo (Matriz de Riesgos).
- Proponer la aprobación al órgano competente municipal del Plan de Medidas Antifraude y su actualización periódica, proponiendo los indicadores de riesgo aplicables.
- Asegurarse de que todo el personal conoce el Plan y sus sucesivas revisiones. Se les enviará copia del mismo. Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, propuesta de elevación a órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.
- Validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de interés, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas. Y otras que puedan ser de interés para el cumplimiento de todos los principios transversales del PRTR.
- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de interés, el fraude y la corrupción.
- Determinar los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al objeto de realizar para todos ellos una autoevaluación inicial del riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés: [Matriz de Riesgos del Portal de la Administración Presupuestaria.](#)
- Realizar el seguimiento y las evaluaciones descritas en la Orden HFP 1030/2021 y 1031/2021, de 29 de septiembre.
- Supervisión y evaluación de riesgos, vulnerabilidades y controles internos en materia de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.
- Verificación de procedimientos y asesoramiento a unidades responsables del control interno.



v01471c7f932140f08707e91fa0b0c242

- Establecimiento de directrices, procedimientos y documentación para la gestión del riesgo antifraude.
- Formación del personal y difusión de protocolos de comunicación sobre posibles irregularidades.
- Seguimiento de casos comunicados a autoridades competentes, incluyendo recuperación de fondos.
- Análisis de expedientes de riesgo, elaboración de informes y documentos antifraude.
- Mantenimiento de un registro documental de todas las medidas adoptadas.
- Evaluación continua de la implantación del Plan Antifraude.
- Elaboración de informes técnicos, como el previsto en la Orden HFP/55/2023, tras detección de banderas rojas mediante herramientas de análisis de datos como MINERVA.

Funcionamiento.

El Comité Antifraude tendrá naturaleza de órgano colegiado de conformidad con los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Comité se reunirá con una periodicidad anual. Las sesiones serán convocadas por la Presidencia, pudiendo celebrarse sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo aconsejen.

Las reuniones del Comité podrán celebrarse presencialmente o a distancia, en la forma prevista en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para la válida constitución del Comité, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos.

Para la adopción de los acuerdos del Comité será necesaria la mayoría de los votos, ya sea de modo presencial o a distancia, teniendo la persona titular de la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

Para todas aquellas cuestiones no expresamente previstas en este artículo, le será de aplicación lo dispuesto en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Las Actas del Comité de Evaluación podrán formar parte de las verificaciones de la gestión que se realicen en el marco de la gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las modificaciones y actualizaciones del Plan Antifraude se realizarán bajo aprobación y comunicación del órgano competente.

Su función será la de comprobar y analizar los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, seguir el procedimiento de tratamiento del posible conflicto de interés.



v01471c7932140f08707e91fa0b0c242

Elaborar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.

Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, estudiar y valorar las mismas.

Establecimiento de un registro con copia de toda la documentación (*no es necesario que sea en formato físico papel*) que acredite el cumplimiento de las medidas antifraude de todos los subproyectos que se están ejecutando.

Informar del estado de implantación en el que se encuentra el Plan en base al seguimiento que se realiza de los documentos de las medidas antifraude adoptadas y de cuantas otras se establezca.

Elaborar el informe contemplado en el artículo 6.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, cuando del análisis de la herramienta informática de *data mining*, **MINERVA** (o similar), se haya detectado una bandera roja que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés en la adjudicación de contratos o la concesión de subvenciones en el marco del PRTR. Este informe podrá ser solicitado, de oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, por el responsable de la operación encargado de realizar el análisis ex ante. A efectos de emitir este informe, el Comité Antifraude podrá solicitar la opinión de la Unidad especializada de asesoramiento en materia conflicto de interés en la Intervención General de la Administración del Estado.

Del mismo modo, se realizarán las recomendaciones ofrecidas por la Intervención General del Estado (IGAE), bajo el documento titulado GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. IGAE con fecha de 24/02/2022. En especial, lo relativo al apartado III.5.c. Descripción de los sistemas de control interno de gestión y de la evaluación de riesgos, páginas 37 a 40. El Comité Antifraude podrá asumir cuantas competencias considere bajo recomendación ofrecida para una posible unidad de gestión. Al no hacerse referencia a esta unidad en el Reglamento del MRR ni otras normas europeas, se ha tomado como referencia, la figura del comité antifraude.

8. MEDIDAS ANTIFRAUDE

En este apartado se recogen las normas que establece la legislación para el cumplimiento de los principios en relación con el Riesgo de Fraude. Asimismo, son indicadas bajo Anexo VII las medidas de seguimiento y control que se tomarán en el ámbito del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y se describe cada una de las medidas que se emplearán.

Las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deberán aplicar medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. Así, las medidas que se han de implantar, en función de su ámbito de actuación en el PRTR, son las siguientes:

I. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:

A. Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

B. Complimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias (DACI contenido mínimo Anexo IV.A Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre y Orden HFP 55/2023, de 24 de enero), los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento (DACI contenido mínimo Orden HFP 55/2023, de 24 de enero firmada digitalmente cuando se conozcan los potenciales beneficiarios o adjudicatarios.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta. Igualmente, establecimiento de la cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial. Se proporcionará el modelo de DACI legalmente establecido.

C. Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE). Para ello en el proceso que se haya iniciado se deberá haber solicitado una autorización de cesión de datos con contenido mínimo el establecido en el Anexo IV.B de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.

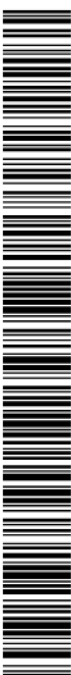
D. Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

II. Medidas para abordar los posibles conflictos de interés existentes:

A. Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

B. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, al capítulo II sección IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

III Medidas preventivas dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude:



v01471cf7932140f08707e91fa0b0c242

A. Desarrollo de una cultura ética, basada algunos aspectos como pueden ser:

- El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.

B. Formación y concienciación.

Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. Que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.

C. Implicación de las autoridades de la organización, que deberán:

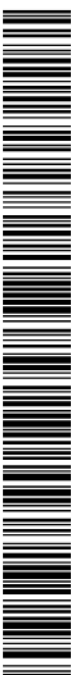
- I. Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.
- II. Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
- III. Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.

D. Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.

E. Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

- I. Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- II. Identificación de posibles conflictos de intereses.
- III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- IV. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- V. Casos de fraude detectados con anterioridad.

F. Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.



v01471cf7932140f08707e91fa0b0c242

G. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

IV. Medidas dirigidas a la detección del fraude.

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Las herramientas de detección del fraude pueden incluir:

- A.** El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («*data mining*») como MINERVA.
- B.** El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos (de utilidad para su definición, los documentos de la OLAF mencionados más adelante).
- C.** El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.

V. Medidas dirigidas a la corrección del fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

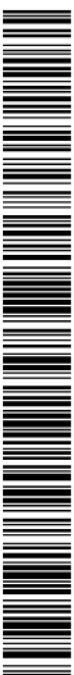
Se procederá a:

- A.** Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- B.** Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

VI. Persecución del fraude.

A la mayor brevedad se procederá a:

- A.** Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.



v01471c7f932140f08707e91fa0b0c242

B. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

C. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

D. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

El conflicto de interés no constituye fraude en sí mismo pero, en tanto es un primer indicador que puede derivar en una potencial situación de fraude, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta exigencia es un mínimo, a completar con los pronunciamientos u orientaciones que al respecto dicte la Comisión Europea.

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión ha reforzado las medidas de protección de los intereses financieros de la UE. Este reglamento regula el conflicto de intereses en su artículo 61, cuya redacción literal es la siguiente:

1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.



v01471c793214008707e91fa0b0c242

3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Sin embargo, el artículo 61 del Reglamento Financiero de 2018 solo hace referencia a la adopción de medidas oportunas para evitar las situaciones de conflicto de intereses y hacerles frente, sin regular de forma exhaustiva el conflicto de intereses y la forma en que deben tratarse.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

Esta Comunicación es la que se ha de tomar como referencia para la elaboración del procedimiento para detectar, abordar y corregir los posibles conflictos de interés.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

- i. Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- ii. Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Para poder llevar a cabo el análisis, estos últimos presentarán los documentos relativos a la cesión de datos e información de posibles subcontratistas, así como el compromiso del cumplimiento de los principios del PRTR.

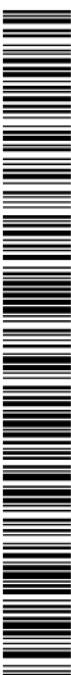
8.1. Prevención

Publicidad, comunicación e información. La más básica comienza por el **conocimiento** de este Plan y su seguimiento.

Los máximos Responsables del Ayuntamiento asumen como guía de su conducta el compromiso principal distintivo de que su actuación no solo requiere el cumplimiento estricto de la legalidad, sino que precisa, además, de una demostración diaria de ética, ejemplaridad y honorabilidad en el desempeño de la responsabilidad que supone gestionar los recursos públicos, y el deber de salvaguardar la imagen y reputación de las instituciones autonómicas.

Con independencia de la fórmula empleada por el representante o responsable en su aceptación de cargo público realizará una manifestación de compromiso con el Código Ético o buenas prácticas de gobierno de la Entidad.

El Presente Plan será difundido entre todo el personal, adicionalmente se divulgará a través del portal de transparencia del Ayuntamiento, si se considera oportuno.



v01471c7f932140f08707e91fa0b0c242

Cumplimentación de las **Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés**; En el Anexo III y IV, se presentan modelos modificables de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés o DACI recogido también en la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre y Orden HFP 55/2023, de 24 de enero.

Las DACIs se firman siempre a título personal con respecto a las funciones que desempeña un individuo dentro de una unidad administrativa de una entidad u organización o en nombre propio como sujeto de pleno derecho.

En cualquier caso, la emisión de la DACI se realizará atendiendo a los siguientes criterios y conocido los detallado en el apartado 4.4 *Procesos y procedimientos gestionados*:

- En el caso del responsable del **órgano de contratación/concesión** de subvención y el **responsable de la redacción de los documentos** de licitación/bases y/o Convocatorias, la DACI se firmará **antes de la fecha de publicación** de cualquiera de los instrumentos jurídicos respecto a los que el firmante se declara ausente de conflicto de intereses (Pliegos, convocatorias, Convenios, Encargos...).
- En cuanto a los **Expertos (internos y externos) y miembros de los Comité de evaluación**, que se encargan **de valorar las solicitudes/ ofertas /propuestas**, y del personal que haya de encargarse del seguimiento del contrato/encargo/convenio/subvención, **la DACI se formalizará una vez conocidos los solicitantes de las ayudas o los participantes** en la licitación.
- Respecto a los **beneficiarios/adjudicatarios finales**, **éstos firmarán la DACI (Orden HFP 55/2023, de 24 de enero)**, en el plazo establecido entre la publicación del instrumento jurídico y la fecha de formalización del contrato/subvención/convenio/encargo.

Las DACIs de todo el personal involucrado en la gestión de un procedimiento se incorporarán al expediente administrativo que será custodiado por el órgano gestor en los términos establecidos por la normativa comunitaria y nacional. Respecto a la gestión de las DACIs, cada unidad del órgano gestor (subdirección, Junta de Contratación, Comité Evaluador etc) que intervenga en la gestión de un procedimiento será responsable de:

- supervisar que las DACIs de todos los intervinientes en los procedimientos están actualizadas con respecto a las funciones que han desempeñado o están desempeñando.
- introducir en los expedientes administrativos las DACIs de aquellas personas que se vayan incorporando con responsabilidad a la gestión de los respectivos procedimientos.

Registrar los conflictos de intereses que se hayan producido, esta responsabilidad es del Comité Antifraude

Realizar la Evaluación inicial del Riesgo de Conflicto de Interés. Cuestionario Anexo II.B.5 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.

Antes de pasar a la detección se establece como herramienta de detección el cumplimiento de este Plan y su seguimiento por parte de la Comité Antifraude y periódicamente, al menos 1 vez al año. Se emitirá informe del Comité sobre el estado de cumplimiento, acompañado de las verificaciones que se hayan practicado. Igualmente se propondrán las revisiones a este Plan.

Se informará al personal de la organización de la existencia del canal de denuncias habilitado por el SNCA (Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos. El enlace al canal de denuncias será publicado en la web de este Ayuntamiento.

8.2. Detección

De acuerdo con el análisis realizado se promoverán actuaciones que permitan detectar los posibles conflictos. Todos los expedientes que deban cumplir con las ordenes HFP 1030/2021, HFP 1031/2021 de 29 de septiembre, y/o la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero se incluirán en una base de datos del ayuntamiento con el fin de poder realizar exámenes aleatorios de las mismas y comprobar el cumplimiento de las obligaciones y de que sean veraces las informaciones facilitadas y recogidas.

En este sentido la herramienta de *data mining* que propone la administración para la detección del Conflicto de interés es la aplicación **MINERVA**, su uso quedará restringido a los responsables de los proyectos y subproyectos y al órgano de contratación de la administración. El anexo II de la web de coordinación antifraude de la IGAE propone un **catálogo de Banderas rojas** y a partir de ahí unas medidas a implantar. De acuerdo con la evaluación que realizó el Comité Antifraude, las medidas a implantar consisten en el cumplimiento de este Plan y su seguimiento.

Por otra parte, se establece la OBLIGACIÓN de que aquellas personas o entidades que tengan constancia de un posible conflicto de interés lo pongan en conocimiento del órgano de contratación o del órgano concedente de la ayuda. El mail de comunicación para el planteamiento de la denuncia es consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es o también el acceso al formulario de denuncias, garantizando la total reserva y confidencialidad de la identidad de la persona denunciante.

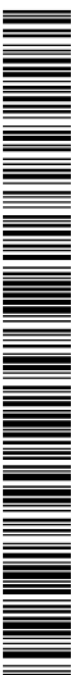
Elaboración de un catálogo de banderas rojas o indicadores de riesgo para la lucha contra el fraude en el ámbito de actuación de la Entidad Decisora / Entidad Ejecutora.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido. Esta lista se pasará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la organización (por ello es posible que algún indicador no aplique en alguna de las fases, pero sí en otras).

Teniendo en cuenta cuál es el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, como entidad ejecutora en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y los instrumentos jurídicos en los que participa, se definen las siguientes banderas rojas como posibles indicadores de alerta frente al fraude y la corrupción:

Se detalla mediante el siguiente enlace sobre ANEXO II - BANDERAS ROJAS Y CONTROLES PROPUESTOS publicado en la sede de Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para su revisión y necesidad de actualización ante futuras publicaciones de la entidad IGAE.



v01471c7932140f08707e91fa0b0c242

8.3. Gestión.

La gestión del conflicto de intereses está condicionada al momento en que se detecte su posible existencia. Se distinguen dos casos:

A. El **procedimiento administrativo** para ejecutar la actuación financiada por el PRTR **no ha terminado de producir efectos**. Si se detecta posible conflicto de intereses: la persona que pudiera tener el conflicto de interés remitirá el asunto inmediatamente a su superior jerárquico. Si el posible conflicto de interés se detecta después de la presentación de la DACI, la persona que participe en el procedimiento de ejecución deberá abstenerse de actuar en el procedimiento.

El superior jerárquico tendrá que:

- I. ANALIZAR los hechos con la persona implicada para aclarar la situación
- II. COMPROBAR la información en red a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de las personas empleadas con un cargo público (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE), tanto de la información de la DACI como de información del potencial beneficiario/adjudicatario.

Es decir, corroborar los datos y la información procedentes de:

La **propia organización**, correlación de datos personales.

Otras organizaciones. Correlación de la información obtenida de la base de datos nacional sobre la identidad de personas, bases de datos sobre operadores económicos (como registros de sociedades), la base de datos de la administración fiscal, etc.

Fuentes de datos abiertas (incluidas las comprobaciones de antecedentes mediante el uso de Internet) que puedan ofrecer información sobre relaciones o circunstancias personales del funcionario que pudiesen dar lugar o apuntar a un conflicto de intereses.

III. Confirmar por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses y adoptar las medidas que procedan: solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento, apartarla del mismo mediante su recusación, cambiar el reparto de funciones y responsabilidades de la persona involucrada o incluso cancelar el procedimiento afectado.

IV. Poner la situación en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan (sólo cuando se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones).

B. Si se detecta el posible conflicto de interés con posterioridad a que haya podido producir sus efectos: se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial, reflejado en el apartado.

8. MEDIDAS ANTIFRAUDE, punto VI. Persecución del fraude.

8.4. Corrección

Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, la autoridad competente, de acuerdo con la legislación vigente, podrá:

- Adoptar medidas/sanciones disciplinarias o administrativas contra las personas empleadas con un cargo público implicado.
- Cancelar el acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento.
- Correlacionar sus conclusiones con otros datos y utilizarlos para llevar a cabo un análisis de riesgos.
- Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares.

Por otro lado, si el conflicto de intereses es de naturaleza penal, la autoridad competente deberá, además de las medidas especificadas anteriormente, y de acuerdo con la legislación vigente:

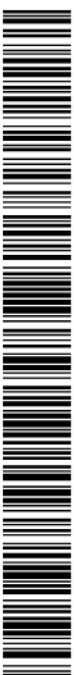
- Informar a la Fiscalía para que incoe un procedimiento penal.
- Supervisar los aspectos administrativos del caso.
- Correlacionar sus conclusiones con otros datos y utilizar la información para llevar a cabo un análisis de riesgos interno.

8.5. Resto de principios del PRTR y seguimiento del PRTR

Hitos y objetivos: artículo 3 Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre. Revisar en la orden de concesión, además de la transferencia de dinero si se traslada un hito / objetivo crítico del subproyecto. Si es así quedará determinado un valor objetivo y una forma de poder acreditar o justificar su alcance. En los contratos, subvenciones y cualquier otra documentación se deberá incluir su nombre y en el caso de contratos se podrá vincular la consecución de objetivos con la ejecución del mismo, pudiéndose establecer penalidades e incluso la disolución del contrato.

Etiquetado verde y digital: en la confección del Plan de Recuperación ya se han realizado las contribuciones de cada medida, proyecto y subproyecto a la transición ecológica y digital, que a nivel agregado nacional respectivamente es de 39,7% y el 28,2%. Se deberá concretar para cada subproyecto y actuación.

Análisis del Riesgo en relación con posibles impactos DNSH: El reglamento del MRR establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones causará un perjuicio significativo (DNSH) a los 6 objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 que son:



v01471cf7932140f08707e91fa0b0c242

- a) Mitigación del cambio climático
- b) Adaptación al cambio climático
- c) Usos sostenibles y protección de los recursos hídricos y marinos
- d) Transición hacia una economía circular
- e) Prevención y control de la contaminación
- f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Para su cumplimiento se han previsto test en el anexo II de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre detallados en la tabla de Medidas.

Comunicación: en el artículo 9 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre se indica que todas las actuaciones incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que comunique la Autoridad responsable. Y, en todo caso lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo de financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España, por el que se concreta en el marco en relación con la publicación de información, visibilidad de la financiación de la UE y derecho de uso, en los términos recogidos en el artículo 9.

En cualquier caso, en cada convocatoria se registrará por lo establecido por el Responsable de la Medida (Ministerio, Secretaría o Consejería pertinente) y en caso de no indicarse nada lo señalado en el artículo 9 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.

Seguimiento: en este apartado se seguirá todo lo indicado en el artículo 10 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre que además se realizará sobre la Matriz de Riesgos del Portal de la Administración Presupuestaria, como plan de seguimiento mínimo que se realizará por la Entidad ejecutora o en quien delegue, en este caso en el Comité antifraude, con una periodicidad como mínimo de un año, salvo que se indique lo contrario desde otros órganos gestores o se incluya la obligación de realizar los informes de seguimiento mensuales, planificaciones trimestrales o de gestión semestrales en los términos que establezcan los órganos concedentes de la subvención de que se trate.

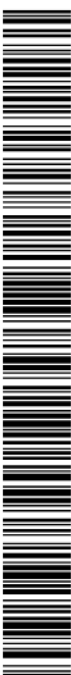
Doble financiación:

En el contexto del PRTR, se considera doble financiación si para un mismo gasto se recibe financiación del PRTR y de otros programas o instrumentos de la Unión Europea.

Para el control de la doble financiación es necesaria la identificación de las fuentes de financiación de los subproyectos para lo cual se realizará una codificación específica de los ingresos a recibir y se asignarán los gastos de las actuaciones a los programas específicos MRR-PRTR que se crearán para cada subproyecto.

Aunque el Comité y el secretario sean los que deban realizarlo, necesitarán que los gestores de los subproyectos realicen las valoraciones establecidas en Matriz de Riesgos del Portal de la Administración Presupuestaria y cuando sea necesario realicen informes o informen de manera correcta, fiable y completamente de lo sucedido en los subproyectos de los que sean responsables.

Subsanación de expedientes:



v01471c7932140f08707e91a0b0c242

La subsanación de expedientes de contratación financiados con cargo al PRTR de contratación o de cualquier otro tipo, cuenta con una serie de especialidades, y debe ser estudiada caso por caso. Sin embargo, se puede partir de algunas indicaciones comunes como las ofrecidas en la publicación del BOJA de 17 de marzo, Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. https://www.juntadeandalucia.es/boja/2023/52/BOJA23-052-00028-4826-01_00279897.pdf

Además, es de especial interés la publicación sobre las Consideraciones para el cumplimiento de los principios transversales en expedientes financiados con cargo al MRR gestionados por MITMA, versión: 25/01/2023 que puede ser obtenido en https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/sede_electronica/subvenciones_prtr/apoyo/2023_01_25_orientaciones_para_principios_transversales.pdf

9. PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DEL POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS.

En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o exista sospecha fundada, se deberá:

- a) **Suspender inmediatamente el procedimiento**, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;
- b) **Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora**, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;
- c) **Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes**, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA -, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude; Dicho Servicio integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha puesto en funcionamiento una herramienta fundamental para dicho fin, el Buzón Antifraude – Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Además, fruto del uso de la herramienta MINERVA, se incluye el [ANEXO II - BANDERAS ROJAS Y CONTROLES PROPUESTOS](#) publicado en la sede de [Intervención General de la Administración del Estado \(IGAE\)](#) para su revisión y necesidad de actualización ante futuras publicaciones de la entidad IGAE.

Ante cualquier denuncia la IGAE ha abierto el canal:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

10. ANEXOS

ANEXO I. PLANTILLA DE PERSONAL

El listado de personal actualizado bajo anualidades podrá ser consultado en el siguiente enlace electrónico alojado en el portal de transparencia: <https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXl1bnRhbWllbnRvIGRlIFB1ZXJ0byBMdW1icmVvYXNAQEA4NTQ=/30033>.

Se añade el archivo actualizado correspondiente a la [plantilla de personal](#).

ANEXO II. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras tiene la condición de Entidad Ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación y Resiliencia, en tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de Proyectos de las Reformas e Inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Se ha elaborado un Plan de medidas antifraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción. Se ha partido de la evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude o corrupción y para el seguimiento de las mismas.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, esta Entidad Local tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.



v01471cf7932140f08707e91fa0b0c242

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

ANEXO III. DACI ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EN ACTUACIONES FINANCIADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

EXPEDIENTE:

CONTRATO/SUBVENCIÓN:

Subproyecto al que pertenece:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA bajo su responsabilidad:

Primero. - Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador/a de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado/a.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con los/as administradores/as de entidades o sociedades interesadas y también con los/as asesores/as, representantes legales o mandatarios/as que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos/as para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

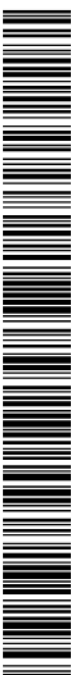
e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo cargo y DNI)



v01471c7932140f08707e91fa0b0c242

ANEXO IV. DACI ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES ENACTUACIONES FINANCIADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

EXPEDIENTE:

CONTRATO:

Subproyecto al que pertenece:

Código CRO:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, una vez conocida la identidad de los licitadores/as solicitantes/as que han concurrido al mismo, DECLARAN bajo su responsabilidad:

Primero. - Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador/a de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado/a.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con los/as administradores/as de entidades o sociedades interesadas y también con los/as asesores/as, representantes legales o mandatarios/as que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos/as para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

-«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

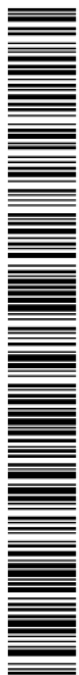
-«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores»

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, que pueda afectar al procedimiento de licitación/ concesión de subvenciones, no concurriendo en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Conoce/n que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que sedemuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fechas, firmas, nombres completos, cargos y DNIs)



v01471c7932140f08707e91fa0b0c242

ANEXO V. MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

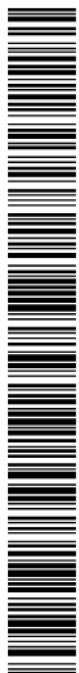
CONTRATO:

Subproyecto al que pertenece:

Código CRO:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación desolicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

(Fechas, firmas, nombres completos, cargos y DNIs)



v01471c793214008707e91fa0b0c242

ANEXO VI. BUZÓN ANTIFRAUDE – CANAL DE DENUNCIAS DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Cómo comunicar información sobre fraudes o irregularidades que afectan a fondos europeos.

Un aspecto esencial en la ejecución de las medidas incorporadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es el relativo a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea frente a los cuatro riesgos específicos que se asocian a esta ejecución: el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación.

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, integrado en la Intervención General de la Administración del Estado y con competencias de coordinación general a nivel nacional respecto a la protección de intereses financieros de la UE, se ha configurado en el Plan como parte esencial del modelo en la coordinación de las actuaciones antifraude. Una herramienta fundamental para estas actuaciones es el Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, mantenido por dicho Servicio, que es el encargado de tramitar y dar curso a las comunicaciones recibidas.

Cualquier denuncia relacionada con fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, puede llevarse a cabo a través del siguiente enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Si lo desea, puede dirigirse a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a través del enlace https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm o a la Fiscalía Europea (EPPO) a través del enlace <https://www.eppo.europa.eu/es/form/eppo-report-a-crime>

Asimismo, y **siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos**, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude Intervención General de la Administración del Estado
Ministerio de Hacienda y Función Pública. Calle María de Molina 50, planta 12. 28006 - Madrid.



v01471c7932140f08707e91fa0b0c242



v01471c7f932140f08707e91fab0bd242

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDocumentoIndex.jsp?entidad=30033>



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

ANEXO VII. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Tipo	Medida o formulario	Responsable	Cuándo	Acreditación
Prevención	Declaraciones institucionales	Órganos de gobierno	Preliminar o cuando se modifiquen	web
Prevención	Código ético y de buena conducta. Formulario recogido en el Plan antifraude	Todo el personal	Al inicio o al incorporarse	Bajo revisión del Comité Anti-fraude
Prevención	Formación y concienciación de empleados. Lectura del plan antifraude y firma de leído	Todo el personal	En las modificaciones	Bajo revisión del Comité Anti-fraude
Prevención	Formación y concienciación de empleados. Cursos de formación. Curso: Aulafontoseuropeos.es	Todo el personal	1 año de plazo para concluirlo	Certificado de formación y comunicación al Comité Anti-fraude
Prevención	Cuestionario Antifraude Anexo II.B.5	Comité antifraude	Mínimo 1 vez al año	Acta del Comité
Prevención	Autoevaluación del Riesgo. Matriz antifraude	Comité antifraude	Mínimo 1 vez al año	Acta del Comité
Prevención	Menciones a medidas antifraude.	Órganos gestores del sub-proyecto y contratación	web/pliegos/contratos/subvenciones...	Formularios de verificación. Órgano de Contratación.
Prevención	DACIs contenido mínimo anexo IV.A. Orden HFP 1030. Cumplimentando el subproyecto al que pertenecen.	Todos los tramitadores del proceso	Cuando accedan a la subvención o posean relación con ella.	Se entregarán al Órgano Gestor de la Ayuda, Responsable de Subproyecto.





v01471c7f932140f08707e91fa0b0d242

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Prevención	Documento de Cesión de datos y Cumplimiento del PRTR. Contenido anexo IV.B y IV.C Orden HFP. 1030.	Contenido en cualquier instrumento jurídico y ejecución de fondos.	Inicio del procedimiento administrativo	Órgano Gestor de la Ayuda para disponer de toda documentación antes de acceder al examen de conflicto de interés.
Prevención	DACIs contenido mínimo anexo I Orden HFP 55. Cumplimentando el subproyecto al que pertenecen e instrumento jurídico.	Mesa de contratación - decisores y /o órgano responsable de contrataciones o adquisiciones menores. Contratistas / beneficiarios.	Cuando se conocen los posibles contratistas, beneficiarios o trabajadores. Antes de cualquier gasto, compra, servicio o suministro.	COFFEE (Mód. Auditoría) y Responsable de Subproyecto.
Detección	Medida o formulario	Responsable	Cuándo	Acreditación
Detección	Catálogo de banderas rojas (GAE)	Responsable de operación /secretario	Tras la aparición	Análisis MINERVA
Detección	Denuncias (procedimiento)	Unidad de Control /usuario	Cuando proceda	Registro UC/web
Corrección y persecución	Medida o formulario	Responsable	Cuándo	Acreditación
Corrección y persecución	Protocolo de corrección y persecución del fraude	Inicio de acciones desde el Comité Antifraude	Una vez detectado	Bajo revisión y acta del Comité Antifraude, registro del traslado ofrecido según normativa.
Corrección y persecución	Procedimiento de seguimiento, bajo anexos III Orden 1030 correspondientes y 2 parte matriz para cada subproyecto	Órgano Gestor de la Ayuda, Responsable de Subproyecto y Comité antifraude	Una vez detectado	Bajo revisión y acta del Comité Antifraude, registro del traslado ofrecido según normativa.





V01471c7f932140f08707e91fa0b0d242

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Corrección y persecución	Procedimiento de recuperación	Comité antifraude	Una vez confirmado el fraude	Bajo revisión y acta del Comité Anti-fraude, registro del traslado ofrecido según normativa.
Corrección y persecución	Procedimiento de revisión	Comité antifraude	Caso de fraude efectivo o potencial muy probable	Bajo revisión y acta del Comité Anti-fraude, registro del traslado ofrecido según normativa.
Comunicación	Medida o formulario	Responsable	Cuándo	Acreditación
Comunicación	Logos necesarios y revisar artículo 9 de Orden 1030 y documentación de la convocatoria y bases de la subvención	Responsable de comunicación / Órgano gestor	A la recepción de un subproyecto	Registro del Órgano Gestor de la Ayuda, Responsable de Subproyecto.
Comunicación	Cumplimiento de Logos (checklist contratos, pliegos y subvenciones).	Responsable de comunicación / Órgano gestor	En la redacción	Registro del Órgano Gestor de la Ayuda, Responsable de Subproyecto.
Comunicación	Cartelería oficinas, Obras, otros soportes	Responsable de comunicación / Órgano gestor	Desde inicio de la subvención hasta 5 años después de la ejecución.	Registro del Órgano Gestor de la Ayuda, Responsable de Subproyecto.





V01471c7932140f08707e91fa0b0d242

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDocumento.jsp?entidad=30033>



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Comunicación	Logos en Web del ayuntamiento y aplicaciones	Responsable de comunicación / Órgano gestor	Desde el inicio	Registro del Órgano Gestor de la Ayuda, Responsable de Subproyecto.
Seguimiento	Medida o formulario	Responsable	Cuándo	Acreditación
Seguimiento	Anexo II.B.1 de :1030. Se realiza sobre la Entidad o algún órgano en particular	Comité antifraude / Responsable del órgano	1. vez al año	Acta del Comité Antifraude
Seguimiento	Anexo II.B.2 de :1030. por áreas, grado de cumplimiento y riesgo	Personal ajeno al Comité anti-fraude. Posible órgano de control de Gestión/Auditoría Interna.	Cuando proceda	Bajo documento con traslado al Comité Antifraude.
Seguimiento	Anexo II.B.3 de :1030. Para cada subproyecto	Órganos gestores de los subproyectos	mensual/trimestral/semestral	Registro del Órgano Gestor de la Ayuda, Responsable de Subproyecto.
Seguimiento	Cuestionario III.A de :1030 Gestión de hitos y objetivos. Planificación anual (2) y ejecución(3) de proyectos y subproyectos (2). Para cada subproyecto. Considerando que la planificación no es anual sino del subproyecto completo	Órganos gestores de los subproyectos	mensual/trimestral/semestral	Registro del Órgano Gestor de la Ayuda, Responsable de Subproyecto.
Seguimiento	Anexo II.B.4 de :1030. Para cada subproyecto	Órganos gestores de los subproyectos	mensual/trimestral/semestral	Registro del Órgano Gestor de la Ayuda, Responsable de Subproyecto.





v01471c7f932140f08707e91fa0b0d242

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Seguimiento	Cuestionario III.B de 1030 Seguimiento.DNSH	Órganos gestores de los subproyectos	mensual/trimestral/semestral	Registro del Órgano Gestor de la Ayuda, Responsable de Subproyecto.
Seguimiento	Cuestionario II.B.6	Personal ajeno al Comité Antifraude. Posible órgano de control de Gestión/Auditoría Interna.	1 vez al año y cuando proceda	Bajo documento con traslado al Comité Antifraude y Órgano Gestor de la Ayuda.
Seguimiento	Estimación del Riesgo	Órganos gestores de los subproyectos, y Comité antifraude	1 vez al año y cuando proceda	Registro al Comité Antifraude y Órgano Gestor de la Ayuda.



Historial de Modificaciones

Revisión	Motivo de la Modificación	Acuerdo del Comité	Resolución Alcaldía
00	Inicial.	-	18.11.2022
01	Actualización normativa.	15.11.2024	-
02	Incorporación de la Unidad de Seguimiento.	07.06.2024	15.11.2024
03	Supresión de la Unidad de Seguimiento.	28.05.2025	-
04	Adhesión al Plan de entidades municipales.	28.11.2025	-

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS GESTIÓN DE FONDOS NEXT GENERATION UE.



v01471c7932140f08707e91fa0b0c242